

Circular n.º 6/2018

De: Departamento de Contaduría

A: Docentes en régimen de dedicación total

Fecha: 22 de febrero de 2018

Asunto: Rendición de la partida establecida por el Art. 57 del Estatuto del Personal Docente (EPD) cobrada el 03/02/18

Con fecha 03/02/18 se efectuó el pago de la partida establecida en el Art. 57 del EPD para los docentes en régimen de dedicación total (los recibos están publicados en: <https://map.udelar.edu.uy>).

Cumpliendo con las normas del TOCAF, la rendición de cuentas deberá ser realizada a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, para el año en curso sería hasta el 30/04/2018 inclusive.

Dicha rendición se debe efectuar en formulario cuyo modelo es igual al del año pasado (se adjunta) y tiene el carácter de declaración jurada, a la cual se debe adicionar el timbre profesional correspondiente. Se debe declarar tanto los montos gastados como los montos no ejecutados a esa fecha.

En el caso de que al 30/04/2018 el docente tenga los fondos de la partida gastada parcialmente o no gastada, igual deberá realizar la rendición antes de esa fecha, es decir que deberá presentar la declaración jurada indicando el monto que le queda sin ejecutar.

Posteriormente y antes de los próximos 60 días deberá realizar una nueva rendición que podrá ser total o parcial y así continuará cada 60 días hasta el momento que se gaste o ejecute el total de la partida.

La ejecución del total de la partida deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año (para este año antes del 30/11/2018 inclusive).

La rendición se debe seguir realizando según instructivo vigente a partir del año 2014.

[Formulario](#)

[Procedimiento](#)



[Descargar circular en PDF](#) | [Ver todas las circulares](#)